TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41551-31-05-001-2022-00137-01 (ASL)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ZAIRA TATIANA GIL CERÓN CONTRA CHARLES MAURICIO NARANJO GARCÍA.

Sería lo propio entrar a resolver sobre la admisión del recurso de apelación presentado por el extremo pasivo de la Litis contra la sentencia proferida el 2 de marzo de 2023 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito – Huila, sino fuera porque se advierte que el mismo presenta inconsistencias en la forma en que fue repartido, tal como pasa a exponerse.

En audiencia de 7 de febrero de 2023, el operador judicial de primer grado dispuso adelantar de manera conjunta las audiencias de que tratan los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 en los procesos con radicación 41551-05-001-2022-00137-00 seguido por Zaira Tatiana Gil Cerón contra Charles Mauricio Naranjo García; y 41551-05-001-2022-00138-00 adelantado por Ana Lucía Cerón Sánchez contra Charles Mauricio Naranjo García, procesos que si bien se tramitaron de manera conjunta para dichas aristas, se constituyen en controversias autónomas e independientes, por lo que, el reparto de las actuaciones se debió realizar de manera separada, y no como efectivamente se efectuó, en un solo proceso.

En esas condiciones, se **ORDENA** que por Secretaría se remitan las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto a efectos que se anule el acta de reparto 898 de 8 de mayo de 2023, para en su lugar, se efectué el respectivo reparto de cada uno de los procesos remitidos por juzgado de origen, de manera independiente por cada radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250231d78442147cf20cf05e49cab101e7e954b9a2f8ffdb49bb9d24a8657885**

Documento generado en 30/05/2023 10:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica